ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR
DECRETO 1082 DE 2015

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Objeto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, presentamos el estudio del sector para adelantar el proceso para **«CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE TURBACO».**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los alcaldes municipales cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. A su vez y en virtud del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; La contratación Estatal, de manera general, busca el logro de los fines del Estado previstos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que "al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Se debe tener en cuenta que conforme lo dispone el artículo 2 de nuestra Constitución Política, son fines esenciales del Estado: "Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes Consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

A través del ejercicio de la función administrativa los distintos órganos que conforman la estructura del Estado deben propender con la consecución de los fines que la Carta Superior impone; dentro de ellos la prestación eficiente de los servicios inherentes a los fines misionales de cada entidad y/o dependencia administrativa. Ahora bien, las entidades estatales requieren para su operación y funcionamiento la adquisición de bienes y servicios, lo cual, en aplicación del principio de selección objetiva, se realiza previos procesos de contratación establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en aras de obtener las ofertas más favorables que atiendan sus necesidades y que le permitan administrar con eficiencia los recursos públicos.

La Secretaria General del Municipio de Turbaco tiene dentro de sus funciones el deber de garantizar la prestación de los servicios administrativos requeridos para el normal funcionamiento de la administración municipal, tal y como se lee en el decreto municipal 145 del 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO Y SE FIJAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS"

Ahora bien, el suministro de elementos de aseo y cafetería constituye un componente fundamental para garantizar las condiciones adecuadas de salubridad, higiene, bienestar y funcionamiento en las diferentes dependencias de la administración municipal. La disponibilidad permanente de estos insumos permite mantener espacios de trabajo limpios, organizados y aptos para el desarrollo de las actividades administrativas, contribuyendo al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como a la adecuada atención de los servidores públicos, contratistas y ciudadanía que acude a las instalaciones. En este sentido, contar con elementos de aseo y cafetería resulta indispensable para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios y el normal funcionamiento de las dependencias de la entidad.

En consecuencia, la Secretaria de General del municipio adelanto los trámites pertinentes con el fin de llevar a cabo: **«CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE TURBACO»**

ALCANCE DEL OBJETO

El municipio de Turbaco considera procedente la adquisición de elementos de aseo y cafetería, indispensables para el funcionamiento y colaboradores de la administración, descritas en los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	**CAFETERÍA**		
1.1	CAFETERA ELÉCTRICA 42 TAZAS ACERO	UND	5
1.2	AZÚCAR BLANCA X 1000 GR	UND	500
1.3	CAFÉ MOLIDO X 500GR EMPACADO EN BOLSA	UND	400
1.4	VASOS DESECHABLES PLÁSTICOS 7 ONZAS X 50 UNIDADES.	UND	200
1.5	VASOS DESECHABLES PLÁSTICOS PARA CAFÉ 3.3 ONZAS X 50 UNIDADES	UND	200
1.6	GSF01-AZUCAR BLANCA RIOPAILA TUBIPACK X 200 TU	UND	50
1.7	GSF01-MEZCLADOR MADERA 11 CM PAQUETE X 500 UND	UND	50
1.8	SERVILLETA CAFETERÍA X 200 UN	UND	50
1.9	AROMÁTICA MANZANILLA X 20 UN	UND	25
1.10	GSF01-BASE PORTA-VASO CAFETERO 4 OZ X 25 UND	UND	5
1.11	BOTELLÓN DE AGUA REUTILIZABLE DE 20 LITROS	UND	40

2	**ASEO**		
2.1	BLANQUEADOR * GALÓN	UND	200
2.2	BOLSA DE DETERGENTE EN POLVO POR 1000 GR	UND	100
2.3	LIMPIADOR DESINFECTANTE X 3785CC	UND	400
2.4	CREOLINA CORRIENTE 4 LITROS	UND	40
2.5	ESCOBA PALO DE MADERA, CERDA DURA	UND	50
2.6	ESCOBA PALO DE MADERA, CERDA SUAVE	UND	50
2.7	LAVALOZA LIQUIDO GALÓN	UND	25
2.8	JABÓN LÍQUIDO PARA BAÑOS ANTIBACT. 3750 CC	UND	125
2.9	LIMPIAVIDRIOS GALÓN	UND	50
2.10	PAPELERAS METÁLICAS PARA OFICINA 28CM	UND	30
2.11	TRAPERO PALO DE MADERA, MECHA DE ALGODÓN 430 GR	UND	200
2.12	BOLSA BASURA JUMBO BLANCA X 10 UN	PAQUETE	20
2.13	BOLSA BASURA JUMBO VERDE X 10 UN	PAQUETE	20
2.14	BOLSA BASURA JUMBO NEGRA X 10 UN	PAQUETE	50
2.15	AMBIENTADOR AEROSOL 400 ML	UND	24
2.16	PASTILLA TRICLORO (5 UN X KILO)	UND	7
2.17	GS-BAYETILLA BLANCA ROLLO PARA LIMPIEZA 70 CMX50	UND	3

Código UNSPSC.

De conformidad a la guía para la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC, se identifica que la necesidad de la entidad puede ser satisfecha a través de los siguientes segmentos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
47131700	Suministros para aseos
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
47121800	Equipo de limpieza
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50201700	Café y té

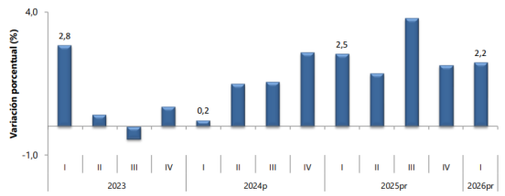
1. ASPECTOS GENERALES

INDICADORES ECONÓMICOS.

Teniendo en cuenta la actividad que satisface la necesidad, a continuación se presenta la participación del sector económico dentro de la economía nacional, tomando como fuente de información el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026pr, Boletín Técnico índice de precios al consumidor a junio 2026, el Boletín Técnico de los Principales indicadores del mercado laboral a mayo de 2026 y demas indicadores economicos relacionados con el proceso contractual.

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Desde el enfoque del gasto, *En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:*

- *Gasto en consumo final crece 3,4%.*
- *Formación bruta de capital decrece 3,0%.*
- *Exportaciones crecen 3,5%.*
- *Importaciones crecen 3,5%.*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

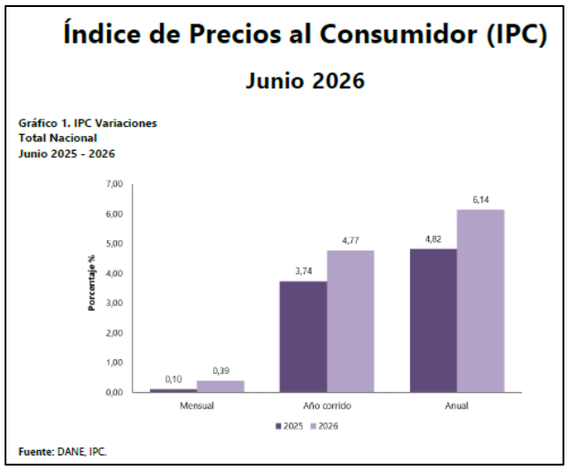
- *Gasto en consumo final crece 0,7%.*
- *Formación bruta de capital crece 5,5%.*
- *Exportaciones decrecen 1,7%.*
- *Importaciones crecen 1,4%.*

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Gasto de consumo final[2]	3,4	0,7
Formación bruta de capital[3]	-3,0	5,5
Exportaciones	3,5	-1,7
Importaciones	3,5	1,4
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC.



En el junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Junio 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,73	0,52
Transporte urbano	10,33	0,49
Arriendo imputado	3,00	0,38
Frutas frescas	23,63	0,30
Arriendo efectivo	3,10	0,29
Carne de res y derivados	9,12	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	12,89	0,16
Papas	50,26	0,16
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,90	0,14
Servicio doméstico	12,86	0,13

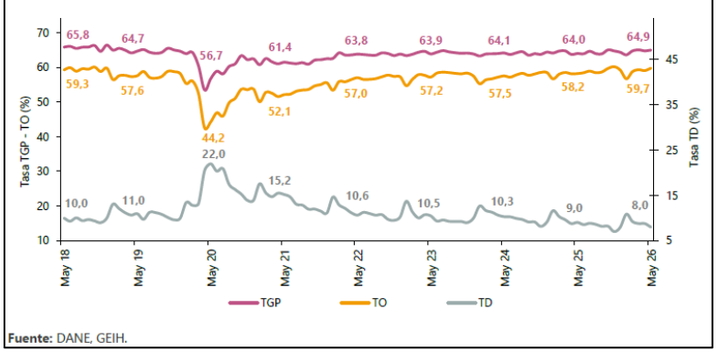
Fuente: DANE, IPC.

En junio de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,73%), transporte urbano (10,33%), arriendo imputado (3,00%), frutas frescas (23,63%), arriendo efectivo (3,10%), carne de res y derivados (9,12%), servicios relacionados con la copropiedad (12,89%), papas (50,26%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,90%) y servicio doméstico (12,86%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,42%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,92%), plátanos (-5,46%), carne de cerdo y derivados (-3,39%) y legumbres secas (-6,37%).

DESEMPLEO

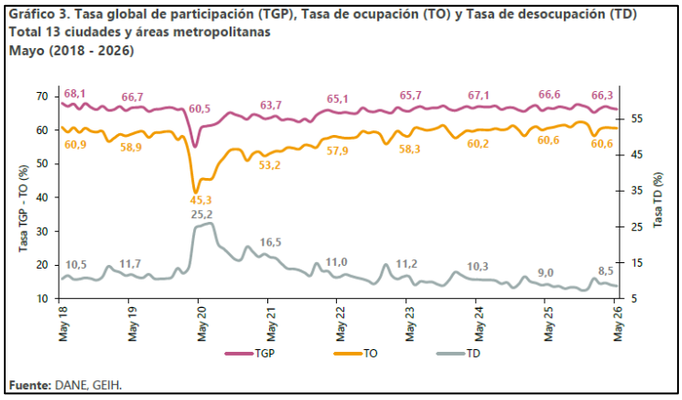
Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo – mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO – TRM.



https://dolar.wilkinsonpc.com.co/2026-07-28

SALARIO MÍNIMO 2026

Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es necesario observar el comportamiento del incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y el valor fijado de $1.750.905 M/CTE según decreto # 1469 del 29 de diciembre de 2025 que regirá a partir del 1 de enero de 2026.

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte
2026	1.750.905	249.095
2025	1.423.500	200.000
2024	1.300.000	162.000
2023	1.160.000	140.606
2022	1.000.000	117.172
2021	908,526	106,454
2020	877,803	102,854
2019	828,116	97,032
2018	781,242	88,211
2017	737,717	83,140

2. CONTEXTO LEGAL

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021.

ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

> **«**Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.
>
> Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.
>
> En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.
>
> De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.
>
> PARÁGRAFO 1º. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.
>
> PARÁGRAFO 2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.
>
> PARÁGRAFO 3º. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.».

A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente:

> «**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales

y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.».

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el valor de los

umbrales en la vigencia 2026, determinando el Umbral Pymes en la suma de $ 511.708.497 COP, equivalentes a $125.000 US.

Bajo este entendido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación no supera el Umbral Pymes, resulta **SI** ser susceptible de ser limitado a Mipymes.

3. CONTEXTO TÉCNICO

El municipio de Turbaco considera procedente contratar el suministro de elementos de aseo y cafetería para las dependencias de la alcaldía, descritos en los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	**CAFETERÍA**		
1.1	CAFETERA ELÉCTRICA 42 TAZAS ACERO	UND	5
1.2	AZÚCAR BLANCA X 1000 GR	UND	500
1.3	CAFÉ MOLIDO X 500GR EMPACADO EN BOLSA	UND	400
1.4	VASOS DESECHABLES PLÁSTICOS 7 ONZAS X 50 UNIDADES.	UND	200
1.5	VASOS DESECHABLES PLÁSTICOS PARA CAFÉ 3.3 ONZAS X 50 UNIDADES	UND	200
1.6	GSF01-AZUCAR BLANCA RIOPAILA TUBIPACK X 200 TU	UND	50
1.7	GSF01-MEZCLADOR MADERA 11 CM PAQUETE X 500 UND	UND	50
1.8	SERVILLETA CAFETERÍA X 200 UN	UND	50
1.9	AROMÁTICA MANZANILLA X 20 UN	UND	25
1.10	GSF01-BASE PORTA-VASO CAFETERO 4 OZ X 25 UND	UND	5
1.11	BOTELLÓN DE AGUA REUTILIZABLE DE 20 LITROS	UND	40

2	**ASEO**		
2.1	BLANQUEADOR * GALÓN	UND	200
2.2	BOLSA DE DETERGENTE EN POLVO POR 1000 GR	UND	100
2.3	LIMPIADOR DESINFECTANTE X 3785CC	UND	400
2.4	CREOLINA CORRIENTE 4 LITROS	UND	40
2.5	ESCOBA PALO DE MADERA, CERDA DURA	UND	50
2.6	ESCOBA PALO DE MADERA, CERDA SUAVE	UND	50
2.7	LAVALOZA LIQUIDO GALÓN	UND	25
2.8	JABÓN LÍQUIDO PARA BAÑOS ANTIBACT. 3750 CC	UND	125
2.9	LIMPIAVIDRIOS GALÓN	UND	50
2.10	PAPELERAS METÁLICAS PARA OFICINA 28CM	UND	30
2.11	TRAPERO PALO DE MADERA, MECHA DE ALGODÓN 430 GR	UND	200
2.12	BOLSA BASURA JUMBO BLANCA X 10 UN	PAQUETE	20
2.13	BOLSA BASURA JUMBO VERDE X 10 UN	PAQUETE	20
2.14	BOLSA BASURA JUMBO NEGRA X 10 UN	PAQUETE	50
2.15	AMBIENTADOR AEROSOL 400 ML	UND	24
2.16	PASTILLA TRICLORO (5 UN X KILO)	UND	7
2.17	GS-BAYETILLA BLANCA ROLLO PARA LIMPIEZA 70 CMX50	UND	3

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

La herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, ofrece la herramienta de Modelo de Análisis de la Oferta para el periodo 2024 al 2026, en el departamento de bolívar arrojó el siguiente resultado:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Pa
4713 - Suministros de aseo y limpieza	17	$613.146.228	7,58%	19	$557.880.560	6,89%	12	$6.725.440.989	83,10%	48	$7.896.467.777	
5020 - Bebidas	1	$3.834.432	0,05%	4	$170.907.275	2,11%	1	$22.271.333	0,28%	6	$197.013.040	
Total	18	$616.980.660	7,62%	23	$728.787.835	9,00%	13	$6.747.712.322	83,37%	54	$8.093.480.817	

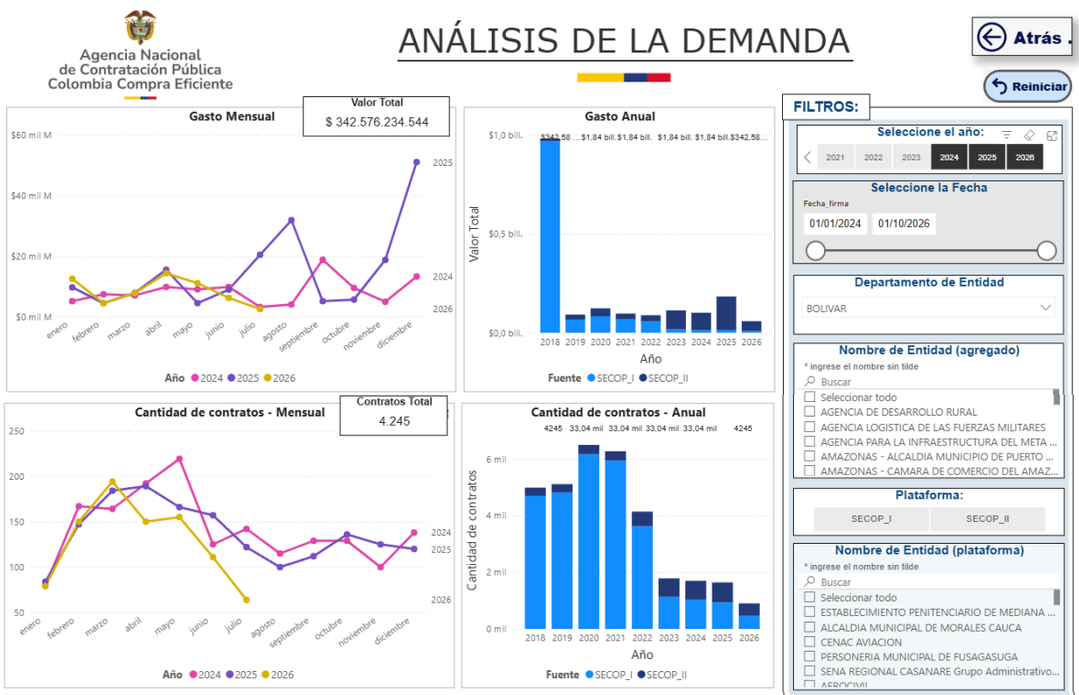
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto de esta contratación se estima en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL SESENTA PESOS ($46.030.060,00) M/CTE**. Incluido los impuestos (IVA), tasas, retención y demás gravámenes que le son aplicables al servicio y/o bienes ofertados. En especial el marco tributario municipal y el valor correspondiente de la garantía única de cumplimiento de conformidad con el estudio de mercado realizado.

El Presupuesto se encuentra discriminado en el Formulario 1 del proceso.

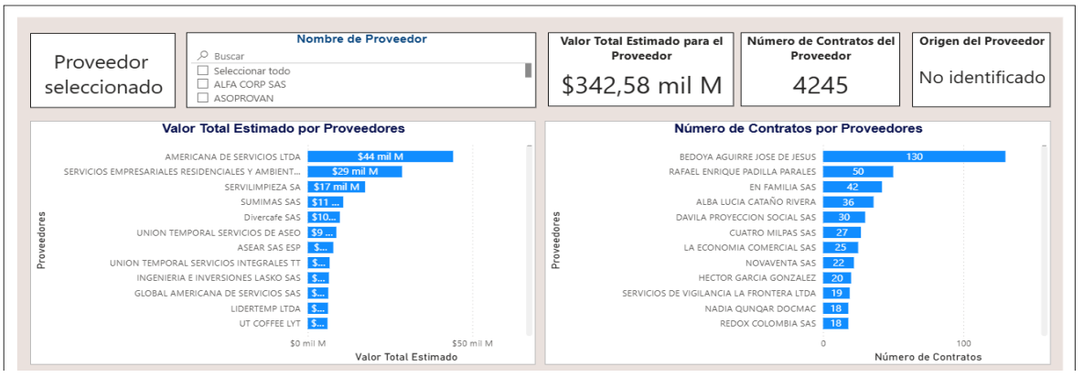
5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

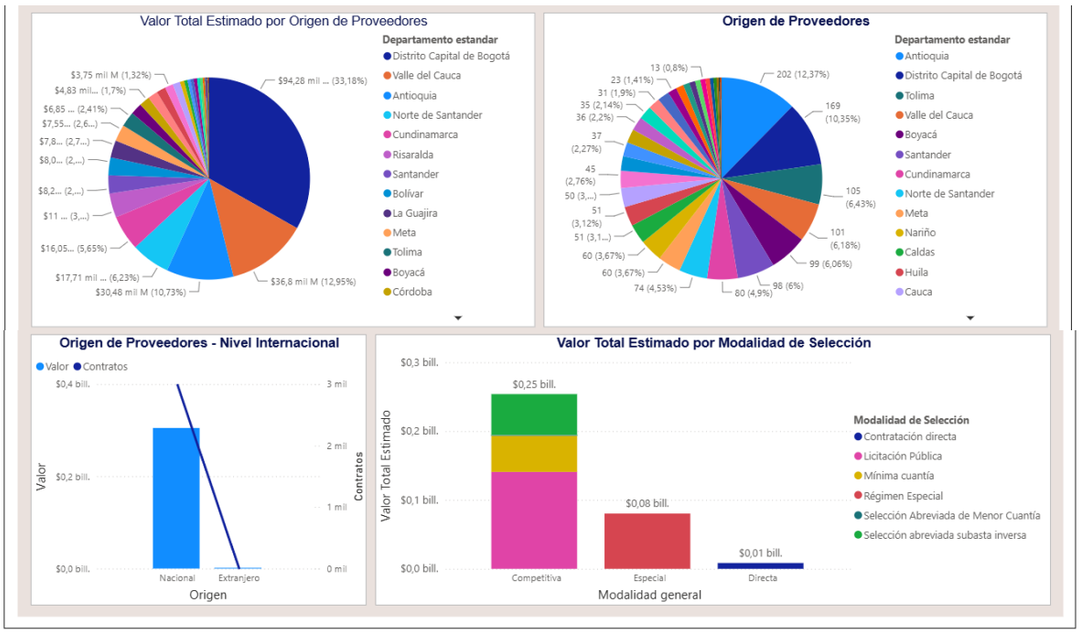
La herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, ofrece la herramienta de Modelo de Análisis de la Demanda, para los periodos 2024 a 2026 en el departamento de Bolívar, arrojó el siguiente resultado:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			T	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Val
4713 - Suministros de aseo y limpieza	1302	$87.974.422.382	25,68%	1167	$149.222.775.990	43,56%	649	$43.599.915.507	12,73%	3118	$280.797.
5020 - Bebidas	398	$13.158.728.400	3,84%	475	$33.748.079.556	9,85%	254	$14.872.312.709	4,34%	1127	$61.779.
Total	1700	$101.133.150.782	29,52%	1642	$182.970.855.546	53,41%	903	$58.472.228.216	17,07%	4245	$342.576.





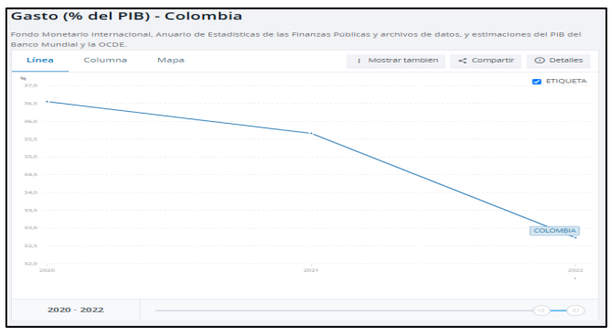
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO COMO OPORTUNIDAD DE NEGOCIO PARA LAS MIPYMES:

El Estado es el principal contratante del país, la adquisición de bienes y servicios por parte de Entidades Estatales representa más del 30% del Producto Interno Bruto:



Fuente: https://datos.bancomundial.org/indicador/GC.XPN.TOTL.GD.ZS?end=2022&locations=CO&start=2020&view=chart

De acuerdo con cifras del banco mundial: el gasto público de Colombia, en los periodos 2020, 2021 y 2022 participa, respectivamente, con 36,6%, 35,7% y 32,7% del PIB. El gasto público en Colombia puede influir significativamente en el crecimiento económico del país, aunque su impacto depende de varios factores, como la composición y eficiencia del gasto. A continuación, se presentan algunos aspectos clave sobre cómo el gasto público incide en el crecimiento económico de Colombia:

- Gasto en Inversión Pública: El gasto público en inversión, especialmente en infraestructura y capital humano, tiene un efecto positivo en el crecimiento económico. Esto se debe a que estas inversiones pueden mejorar la productividad y la competitividad de la economía colombiana.
- Impacto Regional: El gasto público departamental y municipal tiene un impacto significativo en el crecimiento económico regional, especialmente en economías con un volumen importante de micro, pequeñas y medianas empresas.
- Redistribución de la riqueza: El gasto público en áreas como educación, salud y programas sociales es fundamental para la redistribución de la riqueza. Estos programas pueden mejorar las oportunidades y el bienestar de la población más vulnerable, contribuyendo a reducir las desigualdades económicas.

- Inversión en Infraestructura: La inversión pública en infraestructura puede mejorar la productividad y competitividad de las regiones menos desarrolladas, lo que a su vez puede aumentar las oportunidades económicas y reducir las brechas de ingreso.

Lo anterior, hace del Estado el mayor comprador de bienes y servicios del mercado y de la compra pública una oportunidad de negocio relevante para actores como las micro, pequeñas y medianas empresas.
Con la expedición de la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020– y la reglamentación desarrollada por el Decreto 1860 de 2021, se establecieron distintas medidas para fortalecer a las Mipymes como pioneras del crecimiento y desarrollo económico del país. Esta Ley se propuso para las Mipymes, entre otros aspectos para:

- Promover y facilitar el acceso a la modalidad de contratación de mínima cuantía.
- Establecer la limitación a Mipymes en los Procesos de Contratación competitivos.
- Vincular la posibilidad de establecer criterios diferenciales en favor esta clasificación empresarial en los Procesos de Contratación Pública.

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los datos registrados en el SECOP II reportan que la celebración de contratos entre Entidades Estatales y Mipymes ha tenido el siguiente comportamiento en los últimos tres (3) años:

Año	Cantidad de Contratos	Valor total
2021	89.050	$ 15.458.037.981.489
2022	104.878	$ 21.680.582.062.393
2023	**114.533**	**$ 23.855.668.934.644**

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Como puede observarse, la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes se incrementó notoriamente en los años 2022 y 2023, fechas para las que ya se aplicaban los incentivos en favor de las Mipymes, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021. Esto se evidencia en la siguiente gráfica, donde es viable afirmar que del 2021 al 2023, la contratación con Mipymes medida desde el número de contratos, creció un 28,6%, y vista desde el valor contratado, se incrementó en más del 50%.



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Teniendo en cuenta la contratación del año 2023, vale la pena destacar los servicios que tuvieron un papel predominante en la contratación de esta vigencia.

SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR CONTRATADO
Servicios de personal temporal	27.401	$1.148.937.883.713
Desarrollo de recursos humanos	5.752	$222.160.880.699
Reclutamiento de personal	4.213	$398.377.098.038
Servicios de apoyo para la construcción	2.414	$850.829.941.690
Desarrollo y servicios sociales	2.025	$2.054.136.151.120
Personas de soporte de prestación de servicios de salud	1.988	$145.110.880.546
Ingeniería civil	1.953	$726.117.234.350
Gerencia de proyectos	1.800	$993.864.106.799
Servicios de capacitación vocacional no - científica	1.615	$141.718.881.647
Servicios de apoyo gerencial	1.397	$169.064.279.046

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

¿QUÉ SON LAS MIPYMES Y CÓMO SE CLASIFICAN?

Una empresa, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Comercio, se define como "toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios". La empresa, puede ser de carácter unipersonal o de composición plural; en este último caso, se forma a través de un contrato de sociedad, por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí, las utilidades obtenidas en la empresa.

El numeral 1 del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019; clasificó el tamaño empresarial considerando el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales y dividiéndolas en tres (3) sectores de la siguiente forma:

SECTOR	MICRO	PEQUENA	MEDIANA
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.

Fuente: Artículo 2.2.1.13.2.2. Decreto 1074 de 2015

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) son fundamentales para la economía colombiana debido a su contribución significativa en varios aspectos clave. A continuación, se presentan algunos puntos sobre la importancia de las Mipymes en Colombia:

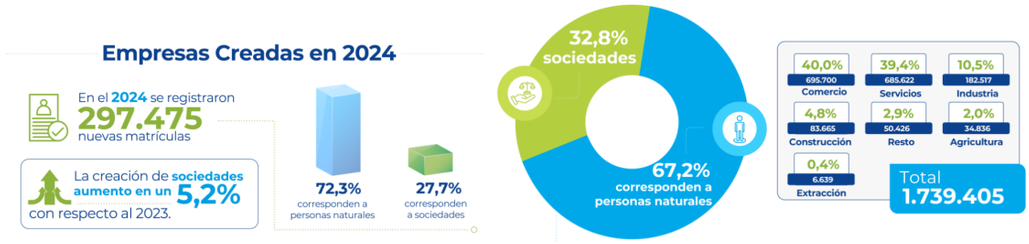
IMPORTANCIA DE LAS MIPYMES EN COLOMBIA

Generación de Empleo: Las Mipymes son las principales generadoras de empleo en Colombia, representando alrededor del 78% al 80% del total de empleos en el país. Esto las convierte en una fuente crucial de oportunidades laborales, especialmente para jóvenes y personas con habilidades específicas.
Contribución al PIB: A pesar de su tamaño, las Mipymes aportan significativamente al Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia, contribuyendo entre el 28% y el 40% del PIB nacional. Esto demuestra su impacto sustancial en la economía del país.
Diversidad y Competencia: Las Mipymes promueven la diversidad y la competencia en el mercado, lo que estimula la innovación y el desarrollo económico. Además, suelen operar en nichos que no son de interés para las grandes empresas, cubriendo necesidades específicas de la población.

Desarrollo Regional: Las Mipymes son esenciales para el desarrollo regional, ya que pueden adaptarse mejor a las necesidades locales y contribuir a la economía de las regiones más remotas o menos desarrolladas.
Innovación y Emprendimiento: Estas empresas fomentan el espíritu emprendedor y la innovación, ofreciendo oportunidades en entornos más accesibles y cercanos a la comunidad. Esto es crucial para el dinamismo económico y la creación de nuevos productos y servicios.
Desafíos y Oportunidades: Aunque las Mipymes enfrentan desafíos como la informalidad y el acceso limitado a financiamiento, también tienen oportunidades para crecer mediante la adopción de tecnologías digitales y la internacionalización de sus productos y servicios.
En resumen, las Mipymes son fundamentales para el desarrollo económico de Colombia, generando empleo, contribuyendo al PIB y promoviendo la innovación y el emprendimiento. Sin embargo, es importante abordar los desafíos que enfrentan para maximizar su potencial.

DINÁMICA DE CREACIÓN DE MIPYMES EN COLOMBIA

Tamaño	Número de empresas (2024)	Porcentaje
Microempresa	1.595.486	91,7%
Pequeña	108.726	6,2%
Mediana	27.246	1,6%
Grande	7.947	0,5%
Total	**1.739.405**	**100%**



Fuente: https://confecamaras.org.co/sector-empresarial-en-cifras/

Al analizar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa una disminución del 2,8% en la creación de microempresas, del 8,0% en pequeñas, del 20,4% en medianas y del 9,1% en grandes. La reducción total del 2,8% está explicada en su totalidad por las microempresas, dado que las pequeñas, medianas y grandes tienen una participación marginal en el total de empresas creadas. La significativa concentración de las microempresas, que representan más del 99% del total, destaca su papel crucial en la dinámica empresarial del país.

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	304.882	296.456	-2,8%	-2,8%
Pequeña	1.050	966	-8,0%	0,0%
Mediana	54	43	-20,4%	0,0%
Grande	11	10	-9,1%	0,0%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2024, se constituyeron 82.522 empresas como sociedades, lo que representa un incremento del 5,2% frente a las 78.428 creadas en 2023. De estas, 81.671 correspondieron a microempresas, 814 a pequeñas, 29 a medianas y 8 a grandes. El crecimiento estuvo liderado por las microempresas, cuya creación aumentó un 5,4%. Este resultado reafirma su papel predominante en la estructura empresarial del país. En contraste, las pequeñas y medianas empresas, aunque representan una proporción menor, registraron caídas del 7,8% y 14,7%, respectivamente, en la creación de nuevas sociedades.

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	77.505	81.671	5,4%	5,3%
Pequeña	883	814	-7,8%	-0,1%
Mediana	34	29	-14,7%	0,0%
Grande	6	8	33,3%	0,0%
Total	**78.428**	**82.522**	**5,2%**	**5,2%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La variación positiva en el número de sociedades es liderada principalmente por el sector servicios y comercio, donde se registraron aumentos del 7% y 6% respectivamente en la creación de empresas. En contraste, el sector de extracción fue el único que mostró una disminución en el número de nuevas sociedades creadas.
Por otro lado, en el 2024 se crearon 214.953 empresas constituidas como personas naturales, lo que representa una disminución del 5,5% en comparación con las 227.569 creadas en el 2023. De las empresas constituidas como personas naturales en 2024, 214.7522 corresponden a microempresas, 152 pequeñas, 14 medianas y 2 grandes.

LIMITACIÓN TERRITORIAL DE LAS CONVOCATORIAS A MIPYMES

La limitación territorial de las convocatorias a Mipymes, se refiere no sólo a esa restricción que recae en la calidad del proponente, sino también sobre su domicilio. Es decir, mediante esta figura, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.
El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

«Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1º. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.
PARÁGRAFO 3º. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.».

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el valor de los umbrales en la vigencia 2026, determinando el Umbral Pymes en la suma de $ 511.708.497COP, equivalentes a $125.000 US.

Bajo este entendido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación no supera el Umbral Pymes, resulta ser susceptible de ser limitado a Mipymes.

6. FUENTES

www.dane.gov.co
www.supersociedades.gov.co
www.colombiacompra.gov.co
www.banrep.gov.co
www.contratos.gov.co – SECOP
www.dolar-colombia.com